



NOTARIA
QUINTA

25171

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

10000

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

DENOMINACION: SERVICIOS INTEGRALES DE GLP CIA. LTDA.

QUE CELEBRAN: SRA. TERESA DE YANIRA DELGADO VERGARA,

SR. JUAN CARLOS DELGADO VERGARA Y

SRA. TERESA DE JESUS VERGARA YANEZ

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00

Di 4 copias

M.I.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves (17) diecisiete de enero del año dos mil ocho, ante mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen: Los señores: (uno) TERESA DE YANIRA DELGADO VERGARA, de estado civil casada, por sus propios derechos; (dos) JUAN CARLOS DELGADO VERGARA, de estado civil casado, por sus propios derechos; (tres) TERESA DE JESUS VERGARA YANEZ, de estado civil viuda, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al

1 tenor de los siguientes Artículos: **ARTICULO PRIMERO.-**
2 **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente
3 escritura pública de constitución de la Compañía de
4 Responsabilidad Limitada, los señores: uno) TERESA DE YANIRA
5 DELGADO VERGARA, de estado civil casada, por sus propios
6 derechos; dos) JUAN CARLOS DELGADO VERGARA, de estado civil
7 casado, por sus propios derechos; tres) TERESA DE JESUS VERGARA
8 YANEZ, de estado civil viuda, por sus propios derechos.- Los
9 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
10 domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con
11 plena capacidad para contratar y cumplir obligaciones, quienes en
12 forma libre y voluntaria y por sus propios derechos unen sus
13 capitales para constituir la presente Sociedad. **ARTICULO SEGUNDO:**
14 **DENOMINACION:-** La compañía se denominará: **SERVICIOS INTEGRALES DE**
15 **GLP CIA. LTDA.,** la misma que se registrará por la Ley de Compañías,
16 los presentes estatutos y demás Leyes ecuatorianas.- **ARTICULO**
17 **TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.-** La compañía tendrá como
18 su domicilio principal el Distrito Metropolitano de Quito,
19 provincia de Pichincha; y tendrá un plazo de duración de
20 CINCUENTA AÑOS, desde el momento que la escritura de constitución
21 sea inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, plazo de
22 duración que podrá ser prorrogado o disminuido por Resolución de
23 la Junta General de Socios. **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La
24 compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: a)
25 Comercializar a nivel nacional gas licuado de petróleo (G.L.P.)
26 sean en cilindro de tipo doméstico o industriales en tanques
27 estacionarios de almacenamiento. b) Comprar, vender y
28 comercializar a nivel nacional reguladores de tipo industrial y



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Humberto Navas Davila
Quito - Ecuador

1 doméstico, sean de producción nacional o importados directamente
2 o a través de terceros, sean estas personas naturales y/o
3 jurídicas. c) Podrá igualmente representar a empresas nacionales
4 y extranjeras dedicadas a la fabricación y comercialización de
5 reguladores tipo doméstico o industrial. d) A la importación,
6 representación, comercialización de reguladores tipo doméstico o
7 industrial. e) A la importación, representación, comercialización
8 y producción de todo tipo de válvulas para cilindro de gas
9 licuado de petróleo, domésticos e industriales sean de
10 fabricación nacional o importados. f) Podrá igualmente comprar,
11 vender, comercializar todo tipo de accesorios en general de la
12 línea de gas licuado de petróleo (G.L.P.). g) Adquirir en
13 propiedad, arrendamiento o en asociación todo tipo de plantas o
14 instalaciones industriales, comprendidas operativamente dentro
15 del área hidrocarburífera. h) Podrá ejercer toda actividad
16 comercial y de prestación de servicios relacionados con su objeto
17 social. i) Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
18 realizar todo acto o contrato relacionado con el mismo y
19 permitido por la Ley. j) Podrá participar en licitaciones,
20 concursos públicos o privados de precios y ofertas o de cualquier
21 otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derecho
22 público o de derecho privado. k) La compañía puede conformar
23 consorcios, celebrar contratos de asociación o cuentas en acción
24 con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras
25 aunque no tengan afinidad con su objeto social, la compañía podrá
26 también ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos de
27 cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. l) La compañía podrá
28 participar como socia o accionista en la constitución de otras

1 compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir
2 aumentos de capital de compañías existentes absorberlas o
3 fusionarse con ellas aunque no exista afinidad con su objeto
4 social. Si perjuicio de cualquier prohibición prevista en otras
5 leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades
6 reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema
7 Financiero para las personas jurídicas que se encuentran
8 reguladas por la mentada ley, ni las actividades previstas y
9 reservadas para las compañías e instituciones que se encuentran
10 previstas en la Ley de Mercado de Valores. En cumplimiento de su
11 objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
12 permitidos por la ley que tengan relación con su actividad u
13 objeto social. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:-** El capital
14 social de la compañía será de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE NORTEAMERICA, (\$800,00), dividido en ochocientas
16 participaciones de un dólar cada una, iguales, acumulativas e
17 indivisibles; capital social que se encuentra suscrito y pagado
18 en su totalidad de la siguiente manera:.....

20 SOCIOS:	CAPITAL	CAPITAL	Nro. de
21 ECUATORIANOS	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
22 TERESA DE YANIRA			
23 DELGADO VERGARA	\$ 720,00	720,00	720
24 JUAN CARLOS			
25 DELGADO VERGARA	\$ 40,00	40,00	40
26 TERESA DE JESUS			
27 VERGARA YANEZ	\$ 40,00	40,00	40
28 TOTALES	\$ 800,00	800,00	800



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Notario

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 El capital suscrito y pagado será en NUMERARIO, que se depositará
2 en uno de los bancos de la ciudad de Quito, a nombre de la
3 Compañía, en la "Cuenta Especial de Integración de Capital",
4 certificado bancario que se agregará a ésta escritura pública
5 como documento habilitante.- El capital por pagar se cancelará
6 dentro de "un año" a partir de la fecha de la inscripción de la
7 presente escritura pública en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
8 **SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada
9 socio un certificado de aportación en el que constará,
10 necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las
11 participaciones que por su aporte le corresponda. **ARTICULO**
12 **SEPTIMO: CESION DE PARTICIPACIONES:-** Las participaciones que
13 tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre
14 vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de
15 terceros, únicamente con el consentimiento unánime del capital
16 social. Para la práctica de esta Cesión de participaciones se
17 seguirá el procedimiento establecido en el Artículo ciento trece
18 de la Ley de Compañías. Las participaciones, además, son
19 transmisibles por herencia.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y**
20 **DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Cuando se acordare aumentar el
21 capital social de la compañía, por cualquiera de las modalidades
22 permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia
23 para suscribir dicho aumento, en proporción a sus aportes
24 sociales, de conformidad con el Artículo ciento diez de la Ley de
25 Compañías; y para proceder a la disminución de capital social, se
26 observará lo dispuesto en el Artículo ciento once de la misma
27 Ley.- **ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:-**
28 Los socios tendrán derechos y obligaciones establecidos por la

00003

1 Ley para esta clase de compañías, de conformidad con lo
2 determinado en los Artículo ciento catorce, ciento quince de la
3 Ley de Compañías. El socio podrá concurrir a las Juntas Generales
4 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la
5 representación se conferirá por escrito con carácter especial
6 para cada Junta o Juntas, salvo que el representante ostente
7 poder general o especial legalmente conferido. Las utilidades se
8 repartirán entre los socios en proporción a las participaciones
9 sociales pagadas que posea cada socio, hechas que sean las
10 deducciones para el fondo de reserva legal y las demás previstas
11 por las Leyes especiales. Los socios limitan su responsabilidad
12 hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. **ARTICULO**

13 **DECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION:-** La compañía estará gobernada
14 por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y
15 el Gerente. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL:** La Junta

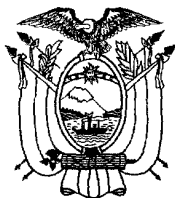
16 General, constituida por los socios legalmente convocados y
17 reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes
18 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales
19 y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor
20 marcha de la compañía. **Sus atribuciones específicas son las**

21 **siguientes:** (a) Designar y remover por causas legales a los
22 Administradores de la compañía. (b) Conocer y pronunciarse sobre
23 las cuentas, balances e informes que presente el Gerente. (c)

24 Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley.

25 (d) Consentir en la Cesión de las participaciones y en la admisión
26 de nuevos socios, conforme a la Ley y los presentes estatutos. (e)

27 Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o
28 disminución de la duración del contrato social. (f) Acordar la



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Oyente Ecuador

1 disolución anticipada de la compañía. g) Decidir el gravamen, la
2 compra, o la enajenación de inmuebles de la compañía. h) Acordar
3 la exclusión de uno o varios socios, de conformidad con las
4 causales y procedimientos establecidas en la Ley. i) Disponer que
5 se inicien las acciones correspondientes en contra de los
6 Administradores. j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía;
7 k) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.-

8 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas
9 Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el
10 domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por
11 el Presidente o el Gerente, salvo el caso señalado en la parte
12 final del Artículo siguiente de los presentes estatutos. **Las**
13 **ordinarias,** se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
14 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico de la compañía, para conocer el balance anual y las
16 cuentas que presente el Gerente; decidir sobre el reparto de las
17 utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como
18 los demás puntos señalados en la convocatoria.- **Las**
19 **extraordinarias,** se reunirán en cualquier época en que fueren
20 convocados. En las Juntas Generales tanto ordinarias como
21 extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados
22 en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO**
23 **TERCERO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales, ordinarias o
24 extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el
25 Gerente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante
26 notificación escrita, dirigida al domicilio de cada socio,
27 registrada en la compañía de la cual se dejará copia y constancia
28 de la notificación en los archivos de la compañía, y/o dicha

1 notificación debe ser enviada por correo certificado al lugar
2 registrado más recientemente por el socio como su domicilio,
3 servirá de constancia el envío de la convocatoria la firma de
4 recepción en el primer caso, y el matasellos de entrega en el
5 correo en el segundo caso. Sin embargo, él o los socios que
6 representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital
7 social, podrán solicitar por escrito al Presidente o al Gerente,
8 en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para
9 que se trate los asuntos que se indiquen en la petición. Si los
10 administradores no lo hicieren en el plazo de quince días,
11 contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios
12 que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital
13 social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías
14 solicitando dicha convocatoria. Además, no obstante lo dispuesto
15 anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará
16 validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
17 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
18 siempre que esté presente todo el capital social, y los
19 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
20 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

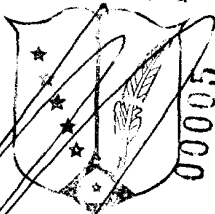
21 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE INSTALACION.-** La Junta General
22 se considerará validamente constituida para deliberar, en primera
23 convocatoria, cuando concurran a ella, socios que representen más
24 de la mitad del capital social; en segunda convocatoria, se
25 reunirá con el número socios presentes, debiendo expresarse así
26 en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUINTO: FORMA DE TOMAR**
27 **RESOLUCIONES:-** Las resoluciones que adopte la Junta General de
28 socios, se tomarán por mayoría de votos del capital social.



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notario 5ta



Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 concurrente; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
2 la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias
3 para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para
4 aquellos que voten en contra, sin perjuicio del derecho de
5 impugnación previsto por la Ley. Las decisiones de la Junta
6 General se cumplirán sin esperar la aprobación del Acta.

7 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DERECHO A VOTO.** Por cada participación
8 dará al socio el derecho a un voto. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

9 **ACTAS Y EXPEDIENTES:-** De cada sesión de Junta General deberá
10 elaborarse un Acta redactada en idioma castellano, (cumpliéndose
11 los requisitos del Artículo veinte y cinco del reglamento sobre
12 Juntas Generales de socios y accionistas, expedido por el
13 Superintendente de Compañías).- Las actas podrán extenderse y
14 firmarse en la misma reunión o dentro de los quince (15) días
15 posteriores a ella, y llevarán las firmas del Presidente y del
16 Secretario de la Junta; además, si son Juntas Universales se
17 tomará en cuenta lo que determina el Artículo doscientos treinta
18 y ocho de la Ley de Compañías. Se formará un expediente de cada
19 Junta, el expediente contendrá la copia del Acta y de los
20 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en
21 la forma señalada en la ley y en los estatutos, se incorporarán
22 también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren
23 sido conocidos por la Junta, de conformidad a lo establecido en
24 el Artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
25 **DECIMO OCTAVO: SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS:-** Las Actas de Juntas
26 Generales se llevarán en hojas escritas a máquina en el anverso y
27 reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y
28 sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario. **ARTICULO**

1 **DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE:-** El Presidente tendrá una duración
2 de cuatro años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente
3 reelegido. Para ser designado Presidente no se requiere tener la
4 calidad de socio y sus funciones se prorrogarán hasta ser
5 legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto por el
6 Artículo ciento treinta y tres de la Ley de compañías. En caso de
7 falta temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el
8 Gerente con todas sus atribuciones.- **ARTICULO VIGESIMO:**

9 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:-** Son atribuciones del Presidente las
10 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las
11 resoluciones de la Junta General de socios. b) Presidir las
12 sesiones de la Junta General. c) Suscribir conjuntamente con el
13 Gerente los certificados de aportación y las actas de las Juntas
14 Generales con el Secretario. d) Intervenir conjuntamente con el
15 Gerente en la compra, venta, hipoteca y cualquier otro gravamen
16 de los bienes inmuebles de la Compañía. e) Supervigilar las
17 operaciones de la marcha económica de la compañía. f) Subrogar al
18 Gerente en caso de falta temporal o definitiva, con todas sus
19 atribuciones. g) Convocar a Junta General de socios; y, h) En
20 general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos
21 estatutos y la Junta General de socios. **ARTICULO VIGESIMO**

22 **PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial
23 y extrajudicial de la compañía, será ejercida por el Gerente.

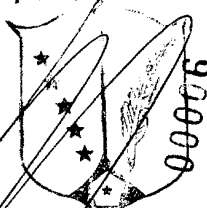
24 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE:-** Para ser designado
25 Gerente no se requiere tener la calidad de socio. La duración del
26 cargo será de cuatro años, pudiendo ser reelegido
27 indefinidamente. En caso de falta temporal o definitiva del
28 Gerente, lo reemplazará el Presidente, con todas sus



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notario Sta

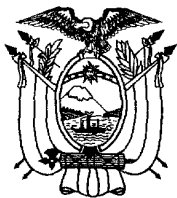


Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 atribuciones. El nombramiento del Gerente será firmado por el
2 Presidente y viceversa, que será inscrito en el Registro
3 Mercantil del domicilio de la compañía. La fecha de la
4 inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus
5 funciones, sin embargo, la falta de inscripción no podrá oponerse
6 a terceros, por quien hubiere obrado en calidad de Administrador.

7 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE:-** Son
8 atribuciones del Gerente, las siguientes: a) Representar a la
9 compañía, legal, judicial y extrajudicialmente. b) Nombrar y
10 remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones,
11 de conformidad con el presupuesto de la compañía. c) Organizar
12 las oficinas de la compañía. d) Dirigir el movimiento económico-
13 financiero de la compañía. e) Supervigilar las labores del
14 personal de la compañía. f) Presentar a la Junta General
15 Ordinaria de socios; un balance que refleje la situación
16 económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, un
17 informe anual y la propuesta de distribución de utilidades; todo
18 ello en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del
19 respectivo ejercicio económico. g) Manejar la caja, cartera de
20 valores, fondos y bienes de la compañía, bajo su responsabilidad.
21 h) Cuidar que lleven los libros de contabilidad, de Actas y de
22 socios de la compañía e inscribir en el mes de Enero de cada año,
23 en el registro Mercantil del domicilio de la compañía, una lista
24 completa de los socios de la Empresa, conforme lo establece el
25 Artículo ciento treinta y uno de la Ley de Compañías. i) Convocar
26 a Junta General de socios. j) Actuar como Secretario de la Junta
27 General, sin perjuicio de que se nombre un Secretario Ad-Hoc de
28 entre los socios presentes a la junta, o en caso de ausencia del

1 principal. (k) Efectuar toda clase de actos y contratos,
2 operaciones con bancos o con otras personas naturales o
3 jurídicas; suscribir pagarés, letras de cambio, y, contraer toda
4 clase de obligaciones de la compañía; celebrar contratos de
5 trabajo, etcétera, a nombre de la compañía, con las limitaciones
6 previstas en la Ley y los presentes estatutos. (l) Intervenir
7 conjuntamente con el Presidente en la compra, venta, hipoteca y
8 cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía.
9 (m) Firmar los cheques de la compañía. (n) En general ejercer las
10 demás atribuciones señaladas en la Ley, en los estatutos y las
11 resoluciones de las Juntas Generales de socios, sin perjuicio de
12 lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
13 **VIGESIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA:-** La compañía formará un fondo
14 de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte
15 por ciento (20%) del capital social, para cuyo efecto, de cada
16 anualidad se segregará de las utilidades líquidas y realizadas un
17 cinco por ciento (5%). La Junta General de socios podrá
18 constituir otros fondos de reserva para los objetivos que ella
19 determine. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:-**
20 La compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento
21 sujetándose en todo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
22 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO Y FISCALIZACION:-** El
23 ejercicio económico de la compañía será desde el primero de enero
24 hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. La fiscalización
25 de la compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, sin
26 perjuicio de que dicha Junta nombre uno o dos Comisarios-Socios o
27 no de la compañía, para un periodo de un año en el ejercicio de
28 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes



NOTARIA
QUINTA

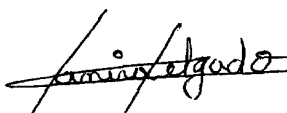
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito, Ecuador

200007

1 tendrán el derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
2 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
3 administración y en interés de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
4 **SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES:** a) En todo lo que no estuviere
5 en estos estatutos, la Compañía se sujetará a la Ley de
6 Compañías, Reglamentos y demás leyes y disposiciones legales
7 ecuatorianas que rigen a esta clase de Empresas, y se acogerá a
8 las exoneraciones que determinan en el Decreto Supremo Número
9 Ochocientos setenta y ocho, del veinte y nueve de agosto de mil
10 novecientos setenta y cinco.- **DISPOSICION TRANSITORIA:-** Los
11 Socios por unanimidad nombran en calidad de Presidente al señor
12 JUAN CARLOS DELGADO VERGARA, y, en calidad de Gerente a la señora
13 TERESA DE YANIRA DELGADO VERGARA.- Usted, señor Notario, se
14 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su validez de
15 éste instrumento." (firmado) Doctora Catherine Montero, Abogada
16 con Matrícula profesional número trescientos once del Colegio de
17 Abogados de Imbabura.- Hasta aquí la minuta la misma que queda
18 elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su
19 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.-
20 Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a
21 los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad
22 de acto de todo lo cual doy fe.-

23
24  171048714-9
25 SRA. TERESA DE YANIRA DELGADO VERGARA. C.C.

26
27
28 Siguen firmas de los señores.....

1res comparecientes

2

3

4

5

6

SR. JUAN CARLOS DELGADO VERGARA. C.C.

17117147-1

7

8

9

10

11

~~SRA. TERESA DE JESUS VERGARA YANEZ. C.C.~~

12

13

14

15

16

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



17

18

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

19

20

21

22

23

24

25

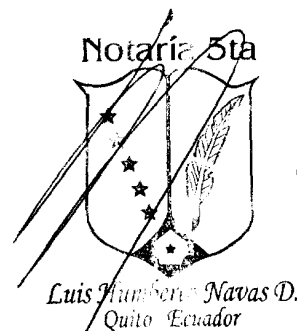
26

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



00008

NÚMERO DE TRÁMITE: 7171648
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DELGADO VERGARA TERESA DE YANIRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/01/2008 3:27:02 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS INTEGRALES DE GLP CIA. LTDA.
~~APROBADO~~

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Quito 17 de Enero de 2008

consignó en este Banco, un depósito de US\$	800.00
para INTEGRACION DE CAPITAL de	SERVICIOS INTEGRALES DE GLP CIA. LTDA

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

OBSERVACIONES:

SANTIAGO HIDROVO
FIRMA AUTORIZADA

AUT.011


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170219905-8

VERGARA YANEZ TERESA DE JESUS
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

31 OCTUBRE 1985
 USAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 009-1 009-1 03882 F
 TOSCO ACT SEXO

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1985



ECUATORIANA***** V4343V4242
 INO. BACT

VIUDO MILZO DELGADO
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
 LUIS VERGARA
 MARIA YANEZ
 QUITO 17/01/2008
 USAR Y FECHA DE EMISION
 17/01/2020
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMAS REN 2700546
 PCH

Luis Hu...
 QUITO

00009

Teresa de Jesus Vergara

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1711711471

DELGADO VERGARA JUAN CARLOS

1.975

ICHINCHA / GUITO / SANTA PRISCILA

REG. CIVIL 76 039 0406

ICHINCHA / GUITO

75

[Signature]

ECUATORIANOS Y23313222

CASADO ROSA GRANDA RUIBNEY

SUPERIOR ESTUDIANTE

PROF. AGROP.

ALDO CELIBERTO DELGADO

VERGARA JUAN CARLOS

01/06/91

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0223648

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

025-0128 1711711471

NUMERO CEDULA

DELGADO VERGARA JUAN CARLOS

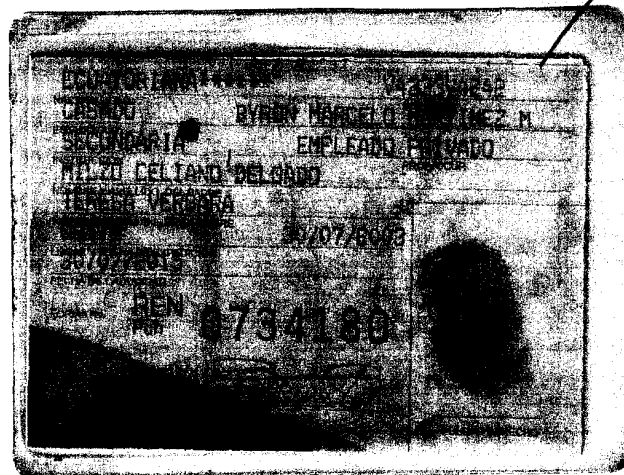
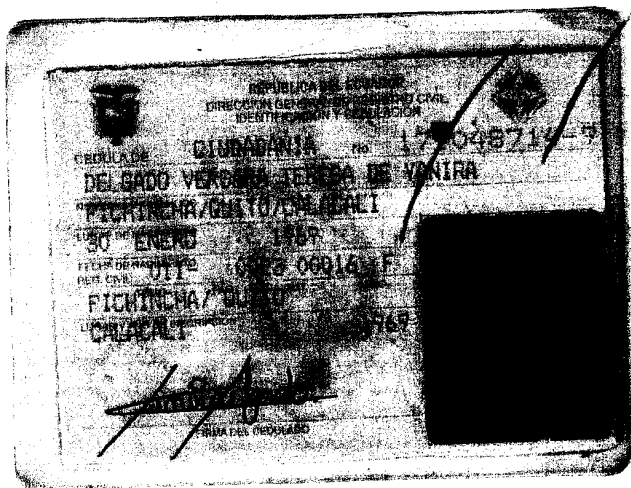
PICHINCHA

PROVINCIA

GUITO

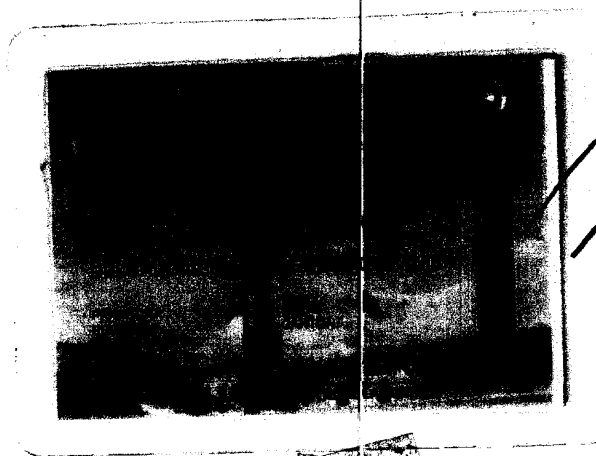
CANTON

ANTE LA JUNTA



Luis H. Navas

00010

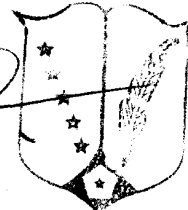


SE OTURGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 3^{ra} COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.



Luis Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

AA-



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

00011

1 ZON: Mediante Resolución No.08.Q.IJ.000264 dictada por
2 el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del
3 Departamento Juridico de Compañías, el 28 de enero del
4 2008: se aprueba la constitución de la compañía
5 SERVICIOS INTEGRALES DE GLP CIA. LTDA., de cuyo
6 particular tomé nota al margen de la escritura pública
7 de Constitución de la indicada Compañía, celebrada ante
8 mí Notario Quinto del Cantón Quito Dr. Luis Humberto
9 Navas Dávila, el 17 de enero del 2008.- Quito, a veinte
10 y nueve de enero del año dos mil ocho.-
11

Notaría 5ta



12
13
14
15
16
17 Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

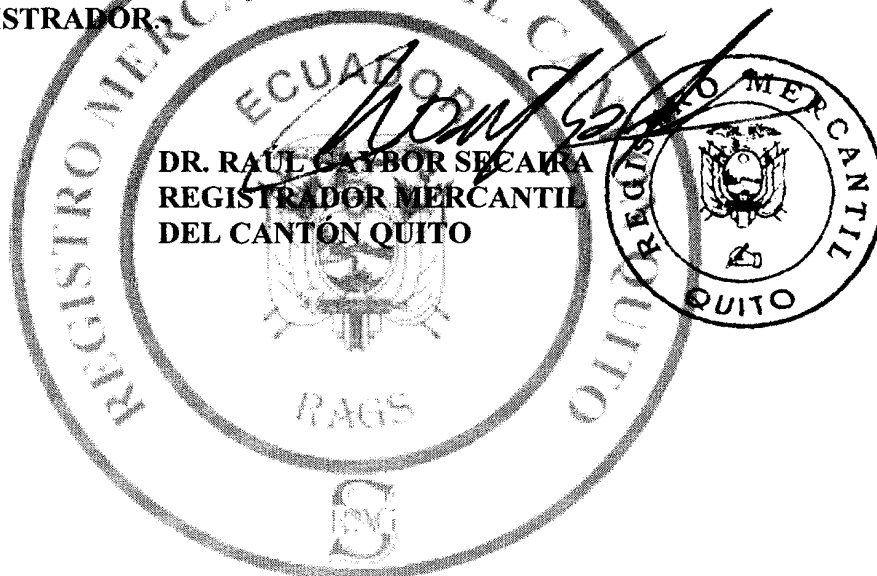


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

21000



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 28 de enero de 2.008, bajo el número **0372** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICIOS INTEGRALES DE GLP CÍA. LTDA.**", otorgada el diecisiete de enero del año dos mil ocho, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0225**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005791**.- Quito, a doce de febrero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



00013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

0032813

Quito, 18 DIC. 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS INTEGRALES DE GLP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL